

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 30 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00517, informando que, la accionante LUZ MARINA FORERO, presentó escrito de impugnación.

La señora LUZ MARINA FORERO, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN CUNDINAMARCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C., fueron notificados del fallo de tutela mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022.

La señora LUZ MARINA FORERO, presentó escrito de impugnación el 30 de julio de 2022, siendo las 12:29 P.M., correspondiendo a un día NO HÁBIL, por lo que se entiende recibida el 1 de agosto de 2022, estando dentro del término legal. Sírvase proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención a que la impugnación fue presentada dentro del término señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, normatividad que reguló lo concerniente a las notificaciones judiciales a través de medios electrónicos, y que dispone que la notificación se entiende surtida dos (2) días después de enviado el correo electrónico que pone en conocimiento la providencia, es decir, para el caso que nos ocupa, el 01 de agosto de 2022, por lo que, las partes contaban con los días 02, 03 y 04 de agosto de 2022 para presentar la impugnación en contra del fallo de tutela, de manera que, en virtud de que la parte accionante presentó la alzada el 1 de agosto de 2022, la misma será concedida.

**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación presentada por la señora **LUZ MARINA FORERO**, contra el fallo calendarado 26 de julio de 2022, dentro de la presente acción constitucional, que deberá surtirse ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

**SEGUNDO:** Por secretaría dispóngase el envío **INMEDIATO** de las presentes diligencias a la Oficina judicial de reparto para Juzgados Laborales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión por el medio más expedito a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ  
JUEZ**

CAMS

Firmado Por:  
Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a682c979912421c0751fbf10566a447e2b723cbea89ea9996c602b676afc8e**

Documento generado en 09/08/2022 06:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**